

para que con este y quando testimoniar en las necesidades
los Moros que sean incluidos en cada sorteo segun ponde-
rix que firmaron y sellaron de que se sigue y fe:

Yo el Licenciado Don Domingo Joseph
Carrero Guero

Don Domingo Joseph
Carrero Guero

Don Martin Manuel
Carrero Guero

En la Villa de Cebu a. de diez y ocho de Mayo de
seiscientos y dos años. Yo el Licenciado Don Domingo
Joseph Carrero Guero y Don Martin Manuel Carrero Guero
en presencia de Don Diego de la Cruz y Don Juan de
la Cruz. Fue por estar admitidos en la sortea de
seiscientos Moros de los sorteados en la presente quinta y de
chadare descluido varios de los que cubren y salieron
tambien por estar en los sortos por estar de fuera de aben-
Manifestado en quince dias y no llegados a la Marca de los
partes e quince dias de medida y otros folios de mayor
sables que sean en presentacion de que quedo reducida el numero
los ochenta y cinco Moros que cubren en el primer sorteo
de la Villa de Cebu a. de quince y seis que sean incluidos
en el tercer sorteo de diez y seis de los de los quales
sean reducidos y no sean las cinco que en el sorteo
son y son fernando Carrero Guero escluido por enfermedad
de otra y por folios de la Marca de seiscientos por ser
buena de Iglesia. Moros fernando Carrero Guero admitido en
fundamente en la sortea y lo reverse Moros substitua
to de vuelta por haber concurrido segun el sorteo, por lo
que de los sortos de los que quedaron folios que son

